RESOLUCIÓN No. 177
(07 MAY 2024)

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS N°001-2024 CUYO OBJETO ES: " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*";

Que, el **MUNICIPIO DE CAJICÁ,** a través de la Secretaria General, realizo el estudio previo y demás documentos precontractuales (aviso de convocatoria, proyecto de pliegos de condiciones) cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la necesidad de contratación cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ".** Dichos documentos fueron publicados en la plataforma electrónica secop II, el dia 9 de abril de 2024.

Que, para la presente contratación la Secretaría de Hacienda NO expidió la certificación de disponibilidad presupuestal, debido a que el contrato no causa erogación alguna a cargo del municipio de Cajicá.

Que, la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, de acuerdo con la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable es la de Concurso de Méritos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 2 de la ley 80 de 1993; numeral 3 artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.3.1,2.2.1.2.1.3.2 y ss del Decreto 1082 de 2015.

Que, el **MUNICIPIO DE CAJICÁ** en atención a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se invitó a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

Que, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y tratándose de un proceso de Concurso de Méritos **N°001-2024,** el proceso se adelantó con la publicidad de todos y cada uno de los documentos en el Portal Único de Contratación (http://www.colombiacompra.gov.co), habiéndose concedido a los interesados oportunidad para participar dentro del proceso y se agotaron todas las instancias tendientes a garantizar la selección de Concurso de méritos CM-001-2024.

Que, en el término propuesto se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección de Concurso de Méritos CM-001-2024, a las cuales se brindó respuesta de manera oportuna mediante documento de respuesta que fueron publicados en el Portal de Contratación SECOP II.

Que, la entidad el día 19 de abril de 2024 mediante Resolución 158 de 2024, ordenó la apertura del proceso y publicó los pliegos de condiciones definitivos del Concurso de Méritos N°001-2024 en el sistema electrónico para la contratación pública-SECOP II.

Que, el proceso que se adelanta se convocó a MIPYMES Nacionales, Departamentales o Locales dada la cuantía del mismo, teniendo en cuenta con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por la Ley 2069 de 2020 y reglamentados por el decreto 1860 de 2021 para que manifestarán su interés en participar.

Que, durante el término traslado se presentaron cinco (05) solicitudes de limitación a Mipymes Nacionales, y que una vez verificados cuatro (4) solicitudes cumplían con los requisitos exigidos para tal limitación, por lo tanto, el proceso de selección fue limitado a Mipymes Nacional, tal como consta en Acta y Aviso de manifestaciones de interés publicada en la plataforma secop II el pasado 22 de abril de 2024, 9:36 am.

Que, para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones definitivo se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que, dentro del término propuesto y de manera extemporánea se presentaron observaciones al pliego de condiciones del proceso de selección CM-001-2024, a las cuales se brindó respuesta de manera oportuna mediante documento de respuesta que fueron publicados en el Portal de Contratación SECOP II.

Que, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de selección CM-001-2024, el día 25 de abril de 2024, 2:00 pm, se realizó el cierre del proceso, mediante la plataforma de SECOP II.

Que, de acuerdo al cierre realizado mediante la plataforma, se dejó constancia que se presentó, una (01) propuesta del oferente: OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA identificada con el NIT: 900.160.906-8.

Que el comité evaluador designado para tal efecto, realizo informe de evaluación publicado en la plataforma secop II en la fecha 26 de abril de 2024, 4:50 pm, a través del cual se evaluó como NO CUMPLE, al oferente OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA identificada con el NIT: 900.160.906-8, en su aspecto jurídico, técnico y financiero, estando a disponibilidad del oferente durante tres (03) días hábiles, en el sistema electrónico para la contratación pública-SECOP II.

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co

Certificate No.
LAT - 0988

Que, dentro del término de traslado del Informe de Evaluación el oferente OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA, presentó documentos subsanables y observaciones al Informe, cuyo resultado por el comité evaluador fue el siguiente:

REQUISITO	**OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA**
	CUMPLE / NO CUMPLE / SUBSANAR
CAPACIDAD JURÍDICA	NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/ HABILITADO
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ HABILITADO
RESULTADO	**NO CUMPLE/ NO HABILITADO**

Que, conforme al consolidado de evaluación anterior, se establece que el oferente OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA, no cumple con los requisitos jurídicos y técnicos del pliego de condiciones definitivo.

Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección Concurso de Méritos CM-001-2024, se da la **DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS CM-001-2024,** cuyo objeto corresponde a: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**" como quiera que se configuró la causal contemplada en los pliegos de condiciones definitivos Inciso J, NUMERAL 2 según la cual se debe declarar desierto el proceso cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia.

Que en consecuencia el comité evaluador designado para tal efecto, recomienda al ordenador del gasto declarar desierta la presente convocatoria pública.

Que acuerdo a lo anterior se acoge la recomendación del Comité Evaluador por parte del ordenador del gasto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Selección Concurso de Méritos **CM-001-2024**, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, por las razones expuestas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este Acto Administrativo, de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO TERCERO: Ordénese adelantar un nuevo proceso de contratación para satisfacer la necesidad del proceso de Concurso de Méritos No **CM-001-2024.**

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la plataforma de Contratación Pública SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Expedida en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los siete (07) día del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

FABIOLA JACOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Ana Paola Escobar		Profesional Universitario Dirección de Contratación
Revisó	Claudia Poveda Bernal		Abogada – asesora del Despacho
Revisó	Fredy Santos Montealegre		Asesor- Dirección de contratación
Aprobó	Laura Camila Carvajal Díaz		Directora Operativa Dirección de Contratación
Aprobó	Ricardo A. Sánchez Rodríguez		Secretario General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 177 de mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Ivonne

EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 177 de mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ivonne

EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo Ivonne
Revisó: Claudia Poveda – Asesora del Despacho